

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2023-00269**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado al ejecutado del auto de apremio señor JOSÉ DARÍO YAYA REINA de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 [29 de junio de 2023].

Reconocer personería LUIS ENRIQUE REINA SALINAS para actuar como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido, con quien se surtió la contestación de la demanda de manera **extemporánea**.

Así, sin que se hubiera acreditado el pago de la obligación o se hubiera formulado excepciones u oposición alguna, motivo por el cual se ordenará seguir adelante con la ejecución, acorde a lo previsto en el artículo 440 del C.G. del P., previo lo siguiente,

Antecedentes

El NNA M.S. YAYA SÁNCHEZ representada legalmente por su progenitora YEIMY ROCÍO SÁNCHEZ ALBAÑIL, formulo demandada ejecutiva contra JOSÉ DARÍO YAYA REINA, por este haber incumplido el pago de la cuota alimentaria acordada por las partes en acta de conciliación de 26 de julio de 2019 de la Comisaria de Familia de San Pablo de Borbur - Boyacá.

Trámite Procesal

Mediante auto de 23 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago por las sumas demandadas en favor del NNA M.S. YAYA SÁNCHEZ quien actúa representada por su señora madre YEIMY ROCÍO SÁNCHEZ ALBAÑIL y en contra de JOSÉ DARÍO YAYA REINA, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS [\$5'365.217], por saldos de cuota de alimentos, vestuario y educación adeudadas desde enero de 2021 hasta abril 2023, por las sucesivas y por los intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Consideraciones

Obra el título ejecutivo correspondiente al acta de conciliación de 26 de julio de 2019 de la Comisaria de Familia de San Pablo de Borbur – Boyacá, donde se acordó una cuota de alimentos en favor del aquí ejecutante en el equivalente a \$400.000 mensuales, más el 50% de los gastos de educación, salud y dos mudas de ropa, cada una por valor de \$300.000, cuotas incrementadas cada año en el porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente [alimentos] y el índice del precio al consumidor [vestuario].

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C,

Dispone:

- 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago del 23 de mayo de 2023.
- 2. ORDENAR** a las partes que practique la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del proceso.
- 3. CONDENAR** en costas al demandado. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$ 268.260**
- 4. DISPONER** que una vez se cumpla los requisitos exigidos por el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 literal E, se remitirá el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MARÁI ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5fef30bc4b1597f6de243a21ee087eb1aaf32ccc3be32ba9f0fa562d03e59b**

Documento generado en 18/01/2024 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>